



Donde se acuerda
n.º 509

Conte, tuvo el 19.
C. 27448. 152

El Excmo. Sr. Ministro
de la Gobernación en 25 de
Setiembre último, me dice de
Real orden lo siguiente:
"Ha llamado la atención
de S. M. la frecuencia con
que los letrados a quienes está
encomendada en los Tribu-
nales de justicia la depura-
ción de los derechos de la beneficencia,
usan sin participar
al Gobierno en el desempeño
de dicho cargo por motivos
de salud, por convenir a
sus intereses, o por haber si-
do nombrados para otros
destinos. Y siguiendo como
esta práctica, notable perjuicio
a la beneficencia cuyos
derechos pueden quedar
desatendidos por falta de
letrado que los haga prevale-



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

en juicio, y considerando
do que los cargos de que se
trata tienen el carácter
de públicos, la Reina
(q. d. g.) se ha servido
disponer que cuando un
Abogado de beneficencia
quiera dejar de serlo, debe
a este Ministerio la oportuna
renuncia, por conducto
del Gobernador de
la provincia respectiva,
y que cuando sea nombra-
do para ocupar otro destino
que le impida ejercer el
de Abogado de beneficencia,
lo participe a este Minis-
terio por conducto también
del Gobernador, para
adoptar en ambos casos
la resolución que proceda.
De Real orden lo
digo a V. S. para los efectos

correspondientes.
Los que traslado a V. S. pa-
ra su conocimiento y el
mas exacto cumplimiento
de cuanto en las mismas
se dispone.

Dios que a V. S. mucho
avine. Badajoz 15 de Octubre
de 1863.

Niguel Flores

Por D. Cipriano Montero de Espinosa,
Abogado de Beneficencia Comendador





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL